

TESIS-20
3850

TESINA

*TEMA: ASEGURADORA DE RIESGOS
DEL TRABAJO*

ALUMNA: MARIA SILVINA PENA

REGISTRO: 954.689



TUTOR: JUAN KERN

USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

AÑO 2.001

Indice

Introducción	1
La protección laboral en el tiempo.....	2
El nuevo régimen	3
El mercado en menos manos.....	4
Prevención: la asignatura pendiente.....	5
Más prevención, menos costos.....	6
Las responsabilidades que no cubren las ART.....	7
Situaciones explícitamente excluidas.....	7
Situaciones implícitamente excluidas.....	8
Otras contingencias generadoras de responsabilidad e incidentes en el costo laboral.....	8
Ley de riesgos del trabajo (LRT).....	9
Objetivos de la ley.....	9
Trabajadores comprendidos.....	9
Seguro obligatorio y autoseguro.....	10
Elementos que caracterizan a las ART.....	11
Constitución del Fondo de Garantía de la LRT.....	13
Constitución del Fondo de Reserva.....	14
Creación del Fondo para Fines Específicos.....	14
Contingencias cubiertas.....	14
Incapacidad laboral temporaria.....	15
Incapacidad laboral permanente.....	15
Gran invalidez.....	16
Determinación y revisión de las incapacidades.....	16
Prestaciones de la LRT.....	16
Prestaciones Dinerarias.....	16
Prestaciones por incapacidad laboral temporaria.....	17
Prestaciones por incapacidad permanente parcial provisoria.....	17
Prestaciones por incapacidad permanente parcial definitiva.....	18
Prestaciones por incapacidad permanente total provisoria.....	18

Prestaciones por incapacidad permanente total definitiva.....	18
Prestaciones por gran invalidez.....	19
Prestaciones por muerte.....	19
Prestaciones en especie.....	19
Organos de control y consulta permanente.....	19
Entes de regulación y supervisión.....	19
Comité Consultivo Permanente.....	20
Sanciones de la LRT.....	20
Por omisión de declaración o aportes.....	20
Por omisión de pagos de prestaciones.....	21
Prescripción.....	21
Vinculaciones entre la LRT y la ley previsional.....	22
Relaciones generales.....	22
Pago de aportes y contribuciones por ciertas prestaciones de la LRT.....	24
Pago de asignaciones familiares.....	25
La integración del capital para pagar las prestaciones de la LRT.....	25
Integración del capital de recomposición.....	26
El perjudicial sistema de cobro de las prestaciones de la LRT mediante pagos.....	27
periódicos	
Modalidad de pago.....	27
Perjuicios que resultan de la arbitraria forma de pago.....	28
Elementos comunes a ambos regímenes.....	28
Riesgos en el régimen de retiro programado.....	28
Riesgos del sistema de renta vitalicia.....	29
Ganancia injustificada de las intermediarias del sistema.....	29
Debate constitucional sobre la LRT.....	30
Relatividad de los derechos constitucionales.....	30
Normas cuestionadas.....	30
Operatoria básica de las ART.....	32
Afiliación.....	32
Régimen de alicuotas.....	33
Emisión.....	34
Cobranza.....	34
Registros de las ART.....	35

Registros societarios.....	35
Registros contables.....	35
Registros específicos.....	36
Auxiliares de inventario.....	36
Inversiones y activos computables.....	36
Resolución 24.334.....	36
Resolución 24.948.....	37
Ley 24.557.....	38
Decreto 334/96.....	38
Premios a cobrar: Previsión para incobrabilidad.....	38
Reservas del seguro de riesgos del trabajo.....	39
Legajos de siniestros.....	39
Deudas con asegurados.....	40
Siniestros liquidados a pagar.....	41
Siniestros en proceso de liquidación.....	42
Siniestros ocurridos y no reportados.....	43
Siniestros ocurridos y no suficientemente reportados.....	43
Compromisos técnicos.....	44
Reserva por incapacidad laboral temporaria y prestaciones en especie..	44
Reserva por contingencias y desvíos de siniestralidad.....	45
Reserva por resultado negativo.....	46
Tratamiento del reaseguro.....	47
Tipos de reaseguro.....	47
Impacto sobre las reservas.....	47
Reserva de incapacidad laboral temporaria.....	48
Siniestros liquidados a pagar y siniestros en proceso de liquidación....	48
Reserva I.B.N.R. y reserva I.B.N.E.R.....	48
Reserva de contingencia y desvío siniestral y reserva de resultado	
Negativo.....	48
Tratamiento impositivo de las ART.....	49
Impuesto al valor agregado.....	49
Tratamiento de las cuotas derivadas del contrato de afiliación.....	49
Prestaciones de la ART gravadas por el IVA.....	49
Contratación de prestaciones de medicina laboral por las ART.....	50

Subcontratación de prestaciones de asistencia sanitaria, medica y paramédica.....	51
Intereses generados por mora en el pago de la cuota.....	51
El nuevo régimen de Ingresos Brutos.....	52
Impuestos internos.....	54
Impuesto a las ganancias.....	54
Impuesto a los sellos.....	55
Otras cargas de naturaleza no triburaria.....	55
Tasa de Superintendencia.....	55
Obra social del seguro.....	56
Régimen contractual entre la AFIP y las ART.....	56
Las compañías de seguro advierten a los estudios contables sobre los peligros ocultos en nuevos nichos.....	58
Conclusión.....	60
Bibliografía.....	62



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

Introducción

Con la puesta en marcha de la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557, se da fin a la disociación que existió en la normativa anterior, entre la Ley de Higiene y Seguridad del trabajo 19.587 y la Ley de Accidentes del Trabajo 24.028, lo que se convirtió en un régimen meramente resarcitorio que favoreció la “industria del juicio” en desmedro tanto de empleadores como de trabajadores. Es evidente el cambio conceptual que implica que la ley se llame “Riesgos” del Trabajo y no “Accidentes” del Trabajo, ya que muestra que la idea básica es prevenir los riesgos y la cuestión secundaria es la reparación de los siniestros. Esta ley dio nacimiento a las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo (ART). Las ART son organizaciones sustancialmente distintas a lo que eran las tradicionales compañías de seguros del pasado, porque están más enfocadas a ser empresas de servicios donde tratan no sólo la administración de un juicio, sino la atención más rápida e integral del trabajador. Por otro lado, brindan un componente importante de servicios en el aspecto de la prevención, al tener que asesorar a sus afiliados para prevenir riesgos y evitar que los accidentes se produzcan.

Hasta la sanción de la ley que dio nacimiento a las ART, los costos laborales en la Argentina eran bastante inciertos, ya que habían pasado a computarse como incapacidades profesionales patologías propias de la vejez, lo cual incentivó los pleitos judiciales y alimentó la industria del juicio. La cobertura de accidentes laborales se volvió casi inasegurable y los empleadores debieron cargar con costos indeterminados. A partir de julio de 1996, ese incierto seguro laboral pasó a ser obligatorio para empresas con personal en relación de dependencia y a un costo determinado. Frente a uno de los objetivos con los que nacieron las ART- disminuir los accidentes laborales- es necesario al fin, cambiar esa cuestión cultural de tantas empresas argentinas, que siempre ignoraron todo tipo de prevención y seguridad.

El nuevo sistema tiene tres ejes: el eje normativo y sancionatorio, usando a las aseguradoras como brazo de control. Ahora el estado no controla 400 mil empresas sino cuarenta aseguradoras, en segundo lugar, hay información que antes no había, hay estadísticas sobre siniestralidad; y por último, un mecanismo que no existía: incentivos económicos, al tarifar según los riesgos y la siniestralidad de cada empresa.

En el presente trabajo se analizará el nacimiento, desarrollo, elementos y operatoria de estas empresas relativamente jóvenes, y conocidas como ART.

La protección laboral en el tiempo

Hace casi 120 años se empezaron a sancionar leyes sobre este tema en Inglaterra, mientras en la Argentina la primera en su tipo data de 1915.

En 1915 se sanciona en nuestro país la Ley 9688 de Accidentes del Trabajo, que rigió hasta diciembre de 1991, cuando entra en vigencia la Ley 24.028. La Ley 9688 determinaba al patrón como responsable de los accidentes de sus empleados y por las denominadas “enfermedades profesionales”, cuya enumeración taxativa era determinada por el Poder Ejecutivo. Reformas posteriores incorporaron el llamado “accidente in itinere”, es decir aquel que sufría el trabajador durante el trayecto habitual entre su domicilio y el lugar de trabajo. Y la jurisprudencia incluyó en la órbita de las contingencias cubiertas por la ley las “enfermedades accidente”, o sea aquellas afecciones que estando relacionadas con las características personales del trabajador, encuentran un detonante o agravante en las condiciones laborales. Las indemnizaciones eran ilimitadas y se podía acceder al reclamo por vía laboral y por vía civil.

La reforma parcial del año 1988, Ley 23.643, consagró el principio de la “indiferencia de la concausa”, que asignaba al empleador la responsabilidad por la totalidad de una incapacidad laboral, aún cuando el trabajo o las condiciones laborales, hubieran actuado no como elemento exclusivo en la aparición de la misma, sino como factor predisponente. De este modo el empleador indemnizaba daños ajenos al trabajo, como por ejemplo el deterioro físico natural del proceso de envejecimiento en los seres humanos. El marco de protección tan amplio generó lo que se dio en llamar la industria del juicio, ya que el sistema preveía la posibilidad en opción excluyente de que el trabajador buscara la reparación de su perjuicio por la vía especial laboral o por las normas del derecho civil, cuando hubiere habido dolo o culpa del empleador.

En 1991, la Ley 24.028 hizo importantes recortes al eliminar el principio de la indiferencia de la concausa, establecer límites indemnizatorios proporcionados al porcentaje de incapacidad (\$ 55.000 para la incapacidad total o fallecimiento) y reglamentó de modo más preciso la opción por la vía civil, estableciendo el reclamo exclusivamente laboral, y eliminó el concepto de enfermedad accidente.

En julio de 1996 entra en vigencia la Ley 24.557, Ley de Riesgos del Trabajo (LRT), que introduce modificaciones sustanciales en el sistema al establecer un régimen